



Reconquista 484 – CP 1003 – Ciudad Autónoma de s Aires Reg. Público de Cooperativas : Folio 52 de libro 29 de matrícula Nro. 8945 y acta Nro. 13970 de fecha 19-02-

1979 Fecha Habilitación del BCRA para operar como banco comercial 15-03-1979 bajo el Nro. 1.4.028 Inscripto como AlyC en CNV bajo el Nro. 106 fecha 20.09/2014

v nicilio: Lavalle 406 – Piso 1 – C.P 1046 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nro. Inscripción en la IGJ : 2372 del Libro 10 de Sociedades por Acciones

Fecha inscripción Re, Público de Comercio : 21-02-2000 Fecha Modificación en el Reg. Público de Comercio 20-12-2005

## Impuesto sobre los Bienes Personales - RG CNV 917/21

## Periodo Fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024:

•	FCI "1810 Ahorro"EXENTO	
•	FCI "1810 Más Ahorro" EXENTO	
•	FCI "1810 Renta Fija Argentina" EXENTO	
•	FCI "1810 Ahorros Activos" EXENTO	
•	FCI "1810 Renta Mixta" EXENTO	

FCI "1810 Renta Variable Argentina"...... ALCANZADO

## Periodo Fiscal 2025:

C)

A) FCI "1810 Renta Variable Argentina": ALCANZADO

B) Los siguientes Fondos Comunes de Inversión ("Los Fondos") al cierre de las operaciones del día 30/10/2025 se encuentran EXENTOS por cumplir con la condición que configura la existencia de un Activo Subvacente Principal (ASP)<sup>1</sup>:

J		
	Fondo Común de Inversión	Días acumulados de incumplimiento del ASP en el 2025 <sup>2</sup>
	1810 Ahorro	53 (Cincuenta y dos) días
	1810 Más Ahorro	0 (cero) días
	1810 Renta Fija Argentina	0 (cero) días
	1810 Ahorros Activos	0 (cero) días
	1810 Renta Mixta	1 (un) día

## Información Complementaria

La información precedente indica si los Fondos Comunes de Inversión han cumplido o no, en el año calendario y a la fecha de su publicación, con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales (cuotapartistas personas humanas y sucesiones indivisas - Decreto 621/21). Se indica además la cantidad de días acumulados, en tanto corresponda, dentro del año calendario en situación de no cumplimiento con las condiciones exigidas para la exención. La información se actualiza en cada día de operatoria, y no existe garantía de que se mantenga la situación de exención. Las políticas de inversión de los FCI no se encuentran condicionadas a la inversión en activos que permitan la aplicación de la exención, sino que se determinan por lo previsto en el reglamento de gestión respectivo, o en su caso, políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los Fondos cumplen o no con la condición que configura la existencia de un Activo Subyacente Principal ("ASP"), cuando una misma "clase de depósitos o bienes", o el conjunto de estos, representen como mínimo, el porcentaje indicado (75%) en el primer párrafo del segundo artículo sin número a continuación del artículo 11 del Decreto Nº 127 del 9 de febrero de 1996 y sus modificaciones, reglamentario del Título VI de la Ley Nº 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Si superan los treinta (30) días de incumplimiento Los Fondos no resultan exentos.